



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241 -2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 09 de junio del 2021

### VISTO:

El Oficio N° 447-2021-JUSHMCHL CLASE A/G, CUT 51925-2021, presentado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A**, respecto al padrón de Usuarios, aprobado con Resolución Administrativa N° 237-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 237-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 28 de mayo 2021, se resuelve **en su ARTÍCULO 1º**, Aprobar el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, cuyo ejemplar debidamente visado que consta de mil noventa y nueve (1099) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante OFICIO N° 447-2021-JUSHMCHL CLASE A/G, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, refiere que las observaciones efectuadas en el Padrón Electoral Preliminar no han sido corregidas, precisando que en varias comisiones de usuarios han mostrado su disconformidad por el padrón electoral aprobado.

Que, mediante Informe Técnico N° 0128-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VEMC, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el profesional del área Técnica de la Administración Local de Agua Chachay Lambayeque, indica que la Junta de Usuarios hace llegar las observaciones al Padrón Electoral aprobadas con R.A. N° 237-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-CHL; ante esta disconformidad por parte de la Junta de Usuarios y Comisiones de Usuarios es que esta Administración Local de Agua procedió a su revisión, encontrándose errores por ambas partes, los cuales se procedieron a levantar para proceder a su aprobación correspondiente; razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0128-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VEMC.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241 -2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 237-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 28 de mayo del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

**Dice :**

**Aprobar** el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, cuyo ejemplar debidamente visado que consta de mil noventa y nueve (1099) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución;

**Debe decir:**

**Aprobar** el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, cuyo ejemplar debidamente visado, consta de novecientos cuarenta y ocho (948) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativo N° 237-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 28 de mayo del 2021, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, quien deberá remitir una copia a sus comisiones de usuarios y al comité electoral una vez que se haya instalado.

**ARTÍCULO 4°.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

**Regístrese, comuníquese y archívese**

LMCO/lms  
Cc. Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

AAA JZ

*Palcosya*  
Ing. Luz Marina Calle Ortega  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA  
CHANCAY LAMBAYEQUE